

29 de junio de 1966 [S/7389] y manifestarle que recibido instrucciones de su Gobierno de declarar siguiente:

a) Los *sangars* (parapetos de piedra) consabidos, están a unos 100 ó 150 yardas del lado paquistaní de la línea de cesación del fuego, y no del lado indio de la línea, como afirma la India. Esto quedó convalidado también por el veredicto del jefe del Grupo

Observadores Militares de las Naciones Unidas en India y el Paquistán. De haber estado del lado indio la línea de cesación del fuego, el jefe de los observadores militares lo hubiera declarado así en sus conclusiones.

b) Los mencionados parapetos de piedra fueron destruidos en 1964 y, en virtud de la Declaración de *shkent*<sup>17</sup> evacuados el 25 de febrero de 1966, y no han vuelto a ocupar desde entonces.

c) Las fuerzas indias trataron de desmantelarlos el 2 de junio de 1966, y al encontrar resistencia, hicieron fuego sobre las tropas del Paquistán. Se sostiene que una patrulla paquistaní disparó armas ligeras sólo legítima defensa.

d) A la mañana siguiente, es decir, el 25 de junio 1966, los parapetos susodichos se hallaron parcial-

mente desmantelados. En el lugar se secuestraron los siguientes artículos (con marcas de fabricación india):

- |   |     |                     |
|---|-----|---------------------|
| i) Alabes de bombas de mortero de 3 pulgadas .....    | 3   | } Zonas 3087 y 3187 |
| ii) Alabes de bombas de mortero de 2 pulgadas .....   | 4   |                     |
| iii) Casquillos disparados de 0,303 Parapeto 3/5/8742 | 20* |                     |

e) Los parapetos fueron reparados por tropas del Paquistán en las noches del 25 y 26 de junio de 1966.

f) Durante el curso de la investigación que estaban realizando, se mostraron a los observadores de las Naciones Unidas los parapetos desmantelados, los cráteres y los álabes de las bombas de mortero de 3 y 2 pulgadas disparados por los indios en territorio del Paquistán.

El Representante Permanente Interino del Paquistán solicita que se distribuya esta nota como documento del Consejo de Seguridad.

\* Las marcas de fabricación eran las siguientes: K.F.11.62, 13 casquillos; K.F.12.62, cuatro casquillos; K.F.4.63, tres casquillos.

### DOCUMENTO S/7485

Carta de fecha 7 de septiembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[*Texto original en inglés*]  
[8 de septiembre de 1966]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención otro incidente minero ocurrido en las proximidades de la frontera sirio-israelí. Ayer, 6 de septiembre de 1966, a las 07:00 horas, cerca de la aldea de Shear Yashub, un tractor que llevaba un remolque chato fue volado por una mina oculta en territorio de Israel en un punto situado unos 150 metros al oeste de la zona desmilitarizada. El tractor y el remolque transportaban a un grupo de trabajadores civiles que se dedicaban a labores de excavación de tierras en las cercanías. A consecuencia de la explosión de la mina resultaron heridos siete trabajadores, dos de ellos de gravedad.

Recientes huellas de pies de una sola persona llevan a la escena del incidente desde la dirección de la frontera siria de Tel-Aviv-Azaziyat, y regresaban en la misma dirección. Dicha posición está ubicada en la parte superior de una colina a unos 700 metros del lugar del incidente, y viola la zona desmilitarizada, así como la frontera siria.

Las autoridades de Israel han formulado una protesta ante la Comisión Mixta de Armisticio, y el Mi-

nistro de Relaciones Exteriores de Israel ha comunicado al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina, General Bull, la gravedad que el Gobierno de Israel asigna a este nuevo atropello y acto de agresión, que constituye una violación del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel y de la cesación incondicional del fuego que acaba de refirmarse.

El Gobierno de Israel continúa preocupándose intensamente por preservar la paz y la tranquilidad en todas sus fronteras. Pero se ve obligado a insistir en que ello es una obligación recíproca de las partes signatarias del Acuerdo de Armisticio. El historial reciente de la frontera israelí-siria demuestra lo peligroso y provocativo de los actos de sabotaje y colocación de minas en territorio de Israel, originados en Siria.

Tengo el honor de solicitar que se distribuya esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Michael COMAY  
Representante Permanente de Israel  
ante las Naciones Unidas

### DOCUMENTO S/7486

Carta de fecha 8 de septiembre de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria

[*Texto original en inglés*]  
[8 de septiembre de 1966]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, y en conformidad con la carta de 7 de septiembre de 1966 dirigida al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas por el representante de Israel [S/7485], tengo el honor de declarar lo siguiente:

La República Árabe Siria afirma que no tiene relación alguna con el supuesto incidente a que se hace referencia en la carta arriba mencionada. Este hecho ha sido ya debidamente comunicado al Jefe de Estado